



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

*Gerencia General Regional*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 020 -2022-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **18 FEB. 2022**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** La Carta N° 03-2022-F.E.M. CONSULTORIA & CONSTRUCCION del Contratista, Informe N° 64-2022-GR-CUSCO-GRGP/SGGO/AFMIPBV de la Responsable del Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Básica y Vial, Informe N° 16-2022-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos e Informe N° 063-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Concurso Público N° 06-2020-GR CUSCO, Primera Convocatoria, en fecha 19 de Octubre de 2020, se adjudicó la buena pro a F.E.M. CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. para la Contratación del Servicio de "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50190 PATABAMBA DE COYA, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO", suscribiendo el Contrato N° 135-2020-GR CUSCO/GGR, por el monto de S/.397,500.00 (Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 07-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 21 de enero 2022, se aprueba la prestación adicional N° 01, al Contrato N° 135-2020-GR CUSCO/GGR por el monto de S/ 93,253.96 (Noventa y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 96/100 Soles) con una incidencia de 23.46% para la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50190 PATABAMBA DE COYA, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO" a cargo de F.E.M. Consultorías y Construcción (...);

Que, en fecha 01 de julio de 2021 se suscribe el Acta de Suspensión de plazo de ejecución N° 1 del servicio de mantenimiento cuyo plazo de suspensión comienza en la misma fecha hasta el 27 de enero del 2022, fecha en que la Entidad comunica la aprobación del expediente técnico de prestaciones adicionales;

Que, en fecha 28 de enero de 2022 se suscribe el acta de prórroga de la suspensión de plazo de ejecución N° 2 del servicio de mantenimiento, como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar los servicios por la temporada de lluvias, en vista que los trabajos a ejecutar corresponden a los cambios de techos de la Institución Educativa, cuyo plazo de suspensión comienza en la misma fecha hasta que se den las condiciones climáticas para el reinicio de las actividades, teniendo una fecha abierta dependiendo de los factores climatológicos;

Que, mediante Carta N° 03-2022-F.E.M. CONSULTORIA & CONSTRUCCION de fecha 04 de febrero de 2022 e ingresado a la Entidad con expediente de Registro de Tramite Documentario N° 2511, el contratista solicita ampliación de plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días calendario precisando que en fecha 27 de enero de 2022, se le notifica al Contratista la Resolución Gerencial Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GGR, donde se aprueba el prestación adicional N° 01, para lo cual es necesario ampliar el plazo de ejecución del servicio, para concluir los alcances establecidos en el expediente técnico;

Que, en fecha 09 de febrero de 2022 la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos emite el Informe N° 16-2022-GR-CUSCO-GRGP el mismo que contiene el Informe N° 267-2022-GR-CUSCO-GRGP/SGGO del Sub Gerente de Gestión de Obras y el Informe N° 064-2022-GR-CUSCO-GRGP/SGGO/AFMIPBV de la Responsable del Área de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Básica y Vial, que opinan por la Procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 39 días calendario para ejecutar las prestaciones adicionales del servicio de "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50190 PATABAMBA DE COYA,





PROVINCIA DE CALCA-CUSCO", resultando el nuevo plazo de ejecución contractual total de 114 días calendario, con el siguiente sustento:

- El Ejecutor del servicio solicita 45 días de plazo de ejecución de las prestaciones adicionales como tiempo necesario para ejecutar los nuevos trabajos no contemplados en el contrato primigenio, sin embargo, en el expediente de prestaciones adicionales aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GGR se consigna un cronograma de ejecución de dichas prestaciones por el plazo de 39 días y no de 45 días como solicita, por lo que el plazo que corresponde a otorgar es de 39 días calendarios.
- Se han configurado los requisitos para otorgar una ampliación de plazo a favor del contratista, toda vez que el Reglamento de Contrataciones establece el reconocimiento de la ampliación de plazo una vez aprobado el adicional, siempre y cuando afecte el plazo de ejecución, en el presente servicio las partidas nuevas a ejecutar son precedentes a partidas contractuales iniciales por lo que varía la programación inicial, en consecuencia, le corresponde un plazo adicional para ejecutarlos.
- El plazo de ejecución contractual del servicio en la actualidad se encuentra suspendido por la imposibilidad de proseguir con su ejecución hasta que termine la temporada de lluvias que permita realizar los trabajos de una manera técnica adecuada que garantice la calidad de los trabajos, en consecuencia, al ser una fecha incierta, no se puede establecer las fechas de reinicio y finalización de los plazos, los cuales serán debidamente comunicados por el área usuaria una vez se reinicien los trabajos.
- Sin embargo, se puede establecer que:

Plazo de ejecución inicial	: 75 días calendario
Ampliación de plazo N° 01	: 39 días calendario
TOTAL PLAZO MODIFICADO	: <b>114 DIAS CALENDARIO</b>

Que, es pertinente mencionar que la normatividad aplicable al caso esta dispuesta en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado:

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, así mismo en concordancia con lo dispuesto en la Ley el literal a) numeral 158.1 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica que la ampliación de plazo procede: "Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo". En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. De igual forma el mismo cuerpo normativo nos establece en el numeral 158.2 y 158.3, que la oportunidad de presentar la solicitud de ampliación y el plazo en el cual la Entidad debe resolver dicha petición, estableciendo lo siguiente: "158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, es pertinente mencionar el segundo párrafo del apartado 2.1.3 de la Opinión N° 074-2018/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, donde hace la siguiente precisión: "De ello se desprende que hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en solicitud este debe cuantificar el plazo





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



## Gerencia General Regional

adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo”;

Que, en el contexto legal mencionado, se puede inferir que cuando el contratista solicite ampliación de plazo esta no solo debe ser presentada dentro de los plazos establecidos en la normativa en contratación Pública, sino que debe estar adecuadamente Acreditada y Sustentada y además de ello DEBE cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación, todos estos requisitos deben ser cumplidos para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, así mismo al ser la ampliación de plazo una causal de modificación de contrato dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en casi contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de Equidad;

Que, habiéndose hecho las precisiones del caso, en la solicitud formulada por el Contratista adjunta la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GGR, de fecha 21 de enero 2022, y presentó su solicitud dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificado con el adicional, conforme lo dispone el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento, ya que dicho adicional contenida en referida resolución fue notificada al Contratista el 27 de enero de 2022, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido, habiendo cumplido con el plazo de presentación;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento dispone que procede la ampliación de plazo cuando se aprueba el adicional, y la condición es que siempre y cuando afecte el plazo, de la petición realizada por el Contratista, solicita cuarenta y cinco (45) días calendario, sin embargo con Informe N° 064-2022-GR-CUSCO-GRGP/SGGO/AFMIPBV, el Responsable del Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Básica y Vial, precisa que el expediente de prestaciones adicional aprobado consigna un cronograma de ejecución de dichas prestaciones por el plazo de treinta y nueve (39) días y no de cuarenta y cinco (45) días como solicita el contratista, por lo que el plazo que corresponde otorgar es de treinta y nueve (39) días calendario;

Que, en relación a lo precisado en el párrafo precedente, no esta debidamente cuantificado el plazo presentado por el Contratista, ya que efectivamente la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GGR se consigna un cronograma de ejecución de dichas presentaciones por el plazo de treinta y nueve (39) días, el mismo que es respaldado con el Informe N° 064-2022-GR-CUSCO-GRGP/SGGO/AFMIPBV, el Responsable del Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Básica y Vial, por lo que no sería coherente otorgar cuarenta y cinco (45) días calendario, como lo solicita el Contratista, ya que solicita seis (6) días adicionales sin que estos sean sustentados y/o acreditados, por lo que resultaría parcialmente aprobado la petición de ampliación de plazo;

Que, mediante Memorándum N° 119-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por APROBAR PARCIALMENTE, a la Ampliación de plazo N° 01 por 39 días calendario solicitada por el contratista F.E.M. CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., para el servicio de: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50190 PATABAMBA DE COYA, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO”;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR PARCIALMENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 39 días calendario, solicitada por el **Contratista F.E.M. CONSULTORIA Y**





**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**



*Gerencia General Regional*

**CONSTRUCCION E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50190 PATABAMBA DE COYA, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el SEACE la ampliación de plazo conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente, **bajo responsabilidad** e implementar las acciones administrativas que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al Contratista F.E.M. CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. en las direcciones de correo electrónico [icp\\_isaac@hotmail.es](mailto:icp_isaac@hotmail.es) conforme se encuentra establecido en la Cláusula Décimo Novena del Contrato N° 135-2020-GR CUSCO/GGR.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



**ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

